



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Av. Vélez Sarsfield 264 | 5000 | Córdoba | Argentina | C.C. 728
Té: (0351) 4332091/96 | Fax: 054-351-4332092 | Ciudad Universitaria Té: 4334063
www.faudi.unc.edu.ar



VISTO:

La Ordenanza HCS 02/03 que en su artículo 7 define las actividades de posgrado, estableciendo, en lo referido a los cursos que:

1. CURSOS DE POSGRADO ESTRUCTURADOS: *Son aquellos cursos que forman parte de la currícula de una carrera de posgrado de Especialista, Maestría y/o Doctorado, y por tanto conducen a TÍTULO. Deberán tener una carga horaria mínima de 20hs. y contar con evaluación final. Cada Unidad Académica establecerá mediante el mecanismo que determine, evaluación del programa de dicho curso, sus contenidos, los antecedentes del o los docentes que dictarán el mismo, carga horaria y el tipo de evaluación. Deberá prever otorgamiento de certificados.*

2. CURSOS DE POSGRADO NO ESTRUCTURADOS: *Son aquellos que reúnen los mismos requisitos que los anteriores pero que no forman parte de la currícula de una carrera de posgrado de Especialista, Maestría y/o Doctorado, Ambos tipos de cursos podrán otorgar créditos para las carreras personalizadas o de currícula abierta. Cada Unidad Académica determinará el mecanismo mediante el cual otorga la validez de estos cursos para las mencionadas carreras, y;*

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar la organización, metodología, desarrollo y certificación de dichos cursos de posgrado;

Que el Comité Ejecutivo de la Escuela de Graduados ha aprobado la mencionada reglamentación;

Que la Comisión de Vigilancia y Reglamento ha emitido un despacho favorable al respecto;

Que tratado sobre tablas en la Sesión de la fecha, se acuerda su aprobación;

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO
RESUELVE**



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Vélez Sarsfield 264 | 5000 | Córdoba | Argentina | C.C. 728
Té: (0351) 4332091/96 | Fax: 054-351-4332092 | Ciudad Universitaria Té: 4334063
www.faudi.unc.edu.ar



arquisur

ARTICULO 1º.- Aprobar la Reglamentación de los Cursos de Posgrado que se dicten en la Escuela de Graduados FAUD, obrante como ANEXO I de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, dese al Registro de Resoluciones y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE**

Arq. ORLANDO DANIEL FERRARO
Secretario General
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Universidad Nacional de Córdoba



Arq. ELVIRA R. FERNANDEZ
DECANA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
URBANISMO Y DISEÑO U.N.C.

RESOLUCIÓN Nº 058 /12

ANEXO I
REGLAMENTACIÓN DE CURSOS DE POSGRADO
ESCUELA DE GRADUADOS – FAUD – UNC

Atento a lo dispuesto la Ordenanza HCS 02/03, se hace necesario Reglamentar la implementación de los cursos de posgrado que se dictan en la Escuela de Graduados FAUD-UNC.

I-La Dirección de la Escuela de Graduados FAUD podrá organizar Cursos de Posgrado No Estructurados, atendiendo a la demanda de profesionales y docentes del medio, dentro de temáticas relacionadas a la arquitectura y el diseño u otras que considere pertinentes.

II-Los Cursos de Posgrado No Estructurados tendrán una duración mínima de 20 horas de dictado y evaluación, equivalente a 1 (un) crédito académico, de acuerdo a lo sugerido por la Ord. HCS 02/03.

III-Podrán ser profesores de los cursos que organice la Escuela aquellos docentes o investigadores que acrediten título de posgrado o méritos equivalentes y antecedentes científicos o académicos de relevancia en las áreas del conocimiento afines a la asignatura que dictan.

IV-El monto de los aranceles percibidos por los Cursos de Posgrado No Estructurados formará parte de los recursos propios de la Escuela de Graduados FAUD.

V-Las carreras de posgrado que se dictan en la Escuela de Graduados FAUD-UNC podrán abrir la inscripción de alumnos externos a la misma, para cursar determinados módulos o asignaturas que forman parte de su currícula, como "Curso de Posgrado", siempre y cuando el mismo cuente con un mínimo de 20 (veinte) horas de dictado y evaluación.

VI-La Dirección de la Escuela de Graduados certificará la actividad a los alumnos externos a la Carrera que abre el curso, consignando la aprobación del mismo y calificación obtenida, así como la carga horaria y los créditos que correspondan.

VII-El monto de los aranceles percibidos por el aporte de los alumnos externos a la Carrera que abre el curso, será imputado a la cuenta de la Escuela de Graduados.

VIII-Las erogaciones por honorarios y gastos del curso abierto serán asumidas por la Carrera y por la Escuela de Graduados de manera proporcional a los alumnos inscriptos en el mismo.

IX-La retribución a los docentes de cursos de posgrado será establecida por hora de clase, cuyo valor se estipulará cada ciclo lectivo, en acuerdo con el Comité Ejecutivo y teniendo en cuenta los honorarios estimados por esta actividad en el ámbito de otras Unidades Académicas de la UNC.

X-El valor de la hora de clase podrá incrementarse hasta en un 20% cuando los méritos del profesor y/o la cantidad de alumnos inscriptos lo amerite.

XI-La Dirección de la Escuela de Graduados FAUD podrá, luego de efectuados los descuentos establecidos en la Ord. HCD 176/09 y descontados los gastos en concepto de refrigerios, viáticos y pasajes del/los docente/s (si correspondiere), destinar hasta el 70% del saldo para el pago de honorarios a coordinador/es y docente/s del curso, según lo dispuesto por la Ord. HCS 6/91.

XII-El saldo remanente, si existiera, será afectado a los recursos propios de la Escuela de Graduados y destinado a los fines que el Director, con la correspondiente autorización decanal y en acuerdo con el Comité Ejecutivo, así lo dispongan.

XIII-El Área Administrativa de la Escuela de Graduados elaborará un proyecto de Resolución por cada curso de Posgrado a dictar, consignando todos los datos referentes a programas, carga horaria, docente/s a cargo, honorarios del/los mismo/s y aranceles.

XIV-El Director de la Escuela de Graduados presentará al Comité Ejecutivo la propuesta de los Cursos de Posgrado No Estructurados. Posteriormente, en acuerdo con dicho Comité, elevará la documentación al HCD, a través del Decano, para su aprobación.

XV-Una vez protocolizada la Resolución de cada curso, el Área Económica de la Escuela de Graduados (creada mediante Resolución Decanal 1419/2011) procederá a la ejecución de los movimientos económicos que se generen en ella.

XVI-El dictado de los Cursos de Posgrado no Estructurados se hará efectivo sólo en caso de comprobarse su viabilidad económica. Si el curso no se dictara y se hubieran percibido aranceles, se procederá al reintegro de los aportes efectuados.